



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:21
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO
Nit : 816004907-3
Domicilio: Pereira, Risaralda

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501659
Fecha de inscripción: 31 de octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 02 de abril de 2024
Grupo NIIF : ENTIDADES DE GOBIERNO - RESOLUCION 533/2015

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 27 NRO 10-25 UTP ED 13 BL B OF 206 - Los alamos
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : mauricio.arias@sueje.edu.co
Teléfono comercial 1 : 3212221
Teléfono comercial 2 : 3137106
Teléfono comercial 3 : 3218034259

Dirección para notificación judicial : CARRERA 27 NRO 10-25 CASA 16 URBANIZACION CURACAVI PEREIRA - Los alamos
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@sueje.edu.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2000 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2000, con el No. 3680 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada LA CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL -ALMA MATER-.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:21
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1762 del 13 de julio de 2004 de la Empresario Y Constituyente de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2004, con el No. 7535 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2307 del 19 de septiembre de 2005 de la Consejo De Rectores de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2005, con el No. 8989 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 1967 del 25 de julio de 2006 de la Consejo De Rectores de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2006, con el No. 9878 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 1229 del 16 de mayo de 2008 de la Consejo De Rectores de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2008, con el No. 12165 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta No. 21 del 03 de noviembre de 2008 de la Consejo De Rectores de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2008, con el No. 12719 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 1048 del 23 de junio de 2010 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2010, con el No. 14391 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta No. 14 del 01 de julio de 2005 de la Consejo De Rectores de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2010, con el No. 14800 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 2122 del 10 de diciembre de 2010 de la Consejo De Rectores de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2011, con el No. 14931 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta aclaratoria No. 42 del 11 de octubre de 2013 de la Consejo Directivo de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2013, con el No. 217024 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DE NOMBRE A SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:21
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Acta No. 59 del 28 de noviembre de 2019 de la Consejo Directivo de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020, con el No. 226181 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta No. 82 del 04 de octubre de 2024 de la Asamblea de Asociados de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2024, con el No. 230991 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, el Sistema Universitario del Eje Cafetero -Sueje- realizará las siguientes actividades: 1. Empezar acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación, extensión y proyección universitaria de sus asociados en todos los campos del saber. 2. Propiciar el logro de los objetivos del Sistema de Universidades Estatales -SUEJE- en el Eje Cafetero Colombiano. 3. Servir de instrumento de integración de las universidades asociadas y contribuir a la identificación, formulación y ejecución de planes de desarrollo universitario mancomunados en beneficio de sus asociados. 4. Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios académicos con entidades públicas o privadas de cualquier nivel. 5. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo en cualquiera de las etapas, financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales. 6. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, mediante la preparación y realización de estudios y la administración y ejecución en cualquiera de sus etapas, así como desarrollar procesos de servicios en gestión, gerencia y administración del talento humano. 7. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. 8. Celebrar contratos y convenios para la realización de su objeto social, con sujeción a las disposiciones del Código Civil, las normas para las entidades de este género, en los términos que se indican en los presentes estatutos. 9. Aceptar donaciones o legados para la realización de sus fines. 10. Ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de sus propios Intereses o de las JES que a ella se asocien. cuando medie mandato debidamente constituido. 11. Facilitar. el intercambio de estudiantes, profesores y empleados administrativos entre las universidades asociadas y con otros entes nacionales o extranjeros, en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales del Sistema Universitario del Eje Cafetero -Sueje- y de cada uno de sus asociados. 12. Propender por el desarrollo académico. cultural y económico de las IES asociadas, así como de la región donde



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:21
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ésta funcionan. 13. Colaborar en la formulación de la política pública en materia regional y en la educación superior colombiana. 14. Prestar el servicio educativo relativo a los niveles de educación preescolar, básica y media y todas las demás actividades de apoyo y conexos a la educación. 15. Las demás atribuciones que se entienden pertenecer naturalmente a este tipo de entidades. Parágrafo: SUEJE celebrará convenios, contratos, contratos de asociación y/o alianzas con entidades certificadas para la prestación de los servicios de educación.

PATRIMONIO

\$ 5.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representacion legal.- Director ejecutivo. El director ejecutivo del sistema universitario del eje cafetero -Sueje- Es el representante legal de la entidad, de libre nombramiento y remocion, y es el encargado de la administracion general de la entidad con sujecion a las funciones previstas en los presentes estatutos. Paragrafo 1: En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del director ejecutivo, el presidente del consejo directivo del sistema universitario del eje cafetero - Sueje- Ejercera las funciones del director ejecutivo o podra encargarse en cualquier coordinador de la entidad. Paragrafo 2: El encargo sera realizado a traves de resolucion por el presidente del consejo directivo. Artículo decimo cuarto: Funciones del director ejecutivo. Son funciones del director ejecutivo del sistema universitario del eje cafetero -Sueje- Las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la entidad y las decisiones y actos del consejo directivo. 2. Ejercer la representacion legal y llevar la representacion judicial y extrajudicial de la entidad. 3. Participar del comite tecnico accidental. 4. Liderar los procesos de planeacion, ejecucion y evaluacion de la institucion, procurando el desarrollo armonico de la entidad. 5. Contratar y remover al personal de la entidad de conformidad con las normas legales y los estatutos en todos aquellos casos en que el nombramiento y remocion no esten atribuidos a otro organo social. 6. Preparar y presentar ante el consejo directivo el proyecto de presupuesto anual de la entidad para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. 7. Dirigir todo lo relacionado con la conservacion y administracion del patrimonio y rentas de la entidad. 8. Presentar informes al consejo directivo y entregar una memoria anual sobre su gestion. 9. Celebrar todo contrato o convenio con persona o entidades publicas y privadas, nacionales o extranjeras, 10. Evaluar permanentemente la marcha de la entidad y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar. 11. Aplicar el regimen disciplinario que le corresponda por ley o por los estatutos. 12. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la entidad, atribucion que puede ser delegada total o parcialmente en los coordinadores o gerentes de proyectos. 13. Hacer gestion ante organismos nacionales e internacionales con el proposito de obtener financiacion de proyectos de la entidad. 14. Proponer el manual de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:21
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

funciones y requisitos para todos los empleados de la entidad. 15. Liderar y direccionar a nivel estrategico el sistema de gestion de calidad de la entidad. 16. Suscribir las garantias y contra garantias o titulos valores en general, necesarios para honrar las obligaciones que adquiere la entidad. 17. Ejercer la secretaria ejecutiva del consejo directivo en todas las reuniones que el consejo tenga. 18. Autorizar la aceptacion de donaciones o legados, asi como la cesion de bienes dados de baja a entidades publicas o sin animo de lucro que tengan relacion con la funcion educativa, por hasta 100 smlmv. 19. Las demas que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la entidad y todas aquellas otras funciones que no esten expresamente atribuidas a otros organos sociales o las que le sean delegadas por el consejo directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 78 del 15 de diciembre de 2023 de la Reunión Ordinaria Del Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 230290 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ	C.C. No. 70.552.231

Por Acta No. 36 del 26 de abril de 2012 de la Consejo Directivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2012 con el No. 215221 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO	C.C. No. 10.012.440

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 16 de mayo de 2012 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2012 con el No. 215431 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	ASOCIADOS-CORREA & ASOCIADOS LTDA. CONSULTORIAS &	*****	1
REVISOR FISCAL PRINCIPAL-TP.9388-T	HECTOR JAIME CORREA PINZON	C.C. No. 15.911.728	9388-T

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:22
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por documento privado No. 194 del 14 de junio de 2016 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2016 con el No. 219761 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE-TP.160002-T	OSCAR JAMES MEJIA DUQUE	C.C. No. 9.971.697	160002-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.P. No. 1762 del 13 de julio de 2004 de la Empresario Y Constituyente Pereira
*) E.P. No. 2307 del 19 de septiembre de 2005 de la Consejo De Rectores Pereira
*) E.P. No. 1967 del 25 de julio de 2006 de la Consejo De Rectores Pereira
*) E.P. No. 1229 del 16 de mayo de 2008 de la Consejo De Rectores Pereira
*) Acta No. 21 del 03 de noviembre de 2008 de la Consejo De Rectores
*) E.P. No. 1048 del 23 de junio de 2010 de la Representante Legal Pereira
*) Acta No. 14 del 01 de julio de 2005 de la Consejo De Rectores
*) E.P. No. 2122 del 10 de diciembre de 2010 de la Consejo De Rectores Pereira
*) A.Acla. No. 42 del 11 de octubre de 2013 de la Consejo Directivo
*) Acta No. 59 del 28 de noviembre de 2019 de la Consejo Directivo
*) Acta No. 82 del 04 de octubre de 2024 de la Asamblea De Asociados

INSCRIPCIÓN

7535 del 20 de agosto de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
8989 del 21 de septiembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9878 del 26 de julio de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
12165 del 22 de mayo de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
12719 del 19 de noviembre de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
14391 del 08 de julio de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
14800 del 25 de noviembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
14931 del 28 de enero de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
217024 del 09 de diciembre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
226181 del 17 de julio de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
230991 del 16 de octubre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:22
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8560

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$17.515.546.420,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8560.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2025 - 10:07:22
Recibo No. S001776130, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sbkSnxzAYB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-162063

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA
RESOLUCIÓN 002233 DEL 05 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP - (código: 1111), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 41 de 1958-12-15, expedido(a) por el/la CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La Universidad Tecnológica de Pereira, es un ente universitario autónomo del orden nacional.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rector@utp.edu.co, Dirección: CARRERA 27 #10 02 - Pereira, Teléfono: 3215693.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ	CC 70552231 Envigado	RECTOR ENCARGADO	RESOLUCION 04 2023-11-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2023-12-07 Hasta:	2023-12-20	Activo
FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ	CC 70552231 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	RESOLUCION 04 2023-11-22 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2023-12-07 Hasta:	2023-12-20	Activo

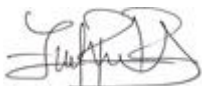
INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de mayo de 2024, por solicitud de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según radicado 2024-ER-0294260.

Cordialmente;



Zuly Robledo Robledo

Subdirector de Inspección y Vigilancia



UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA
UTPSUEJE
NIT 901.900.998-5
CR 27 10 12 CA 15 URB CURACAVI
Tel: 3218034259
Pereira - Colombia
facturaelectronica@alianzaeducativa.com.co



Factura electrónica de venta
No. 2

Señores	MUNICIPIO DE PEREIRA		
NIT	891.480.030-2	Teléfono	(606) 3248000 - Ext. 000
Dirección	Cra. 7 No. 18-55	Ciudad	Pereira - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/03/2025, 16:54
Expedición	14/03/2025, 16:55
Vencimiento	14/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria	1.00	3,846,342,747.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Tres mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Transferencia Débito Bancaria - Pagos por cuenta bancaria \$ 3,846,342,747.00

Observaciones:

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIOS EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO, JAIME SALAZAR ROBLEDO Y DIEGO MAYA SALAZAR CORRESPONDIENTE AL 30% DE LA VIGENCIA 2025.

Total Bruto	3,846,342,747.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	3,846,342,747.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764087868994 aprobado en 20250127 prefijo desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación Tarifa
CUFE: 9fa379e79aad1a9f395616a58560b4fbf9395771b323c5928631c845fbc9092c80c3711179946b847ba9971168ec06bf



República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 168

Fecha expedición

17/01/2025

Fecha vencimiento

31/12/2025

Valor Total

10.448.674.755,00

Son:

Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto

ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA ESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL APROBADA MEDIANTE ACUERDO 22 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Tercero

901900998UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE - DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO34004

Documento

CONTRATO DE PRESTACION C

Nro.

94

Fecha

17/01/2025

Nro. Int.

Duración

Un plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036.

Fecha fin

31/12/2025

Forma pago

Cuatro pagos: 1- El 30% del valor total del contrato en los primeros 5 días del mes de abril. 2- 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de junio. 3- 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de octubre. 4- el 10% del valor del contrato a la terminación de cada vigencia

Vig. Futura

Si

Nro. Disponibilidad

270

Valor10.448.674.755,00

Rubro

2.3.2.02.02.009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. Costo

1110

SECRETARIA DE EDUCACION

Fondo

215

SGP - Sector Educacion - CSDF

Proyecto

2024660010079

FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA

Disponibilidad

270

Subgrupo Salud

0

Código Programático Inversion CPI:

2201071

Servicio educativo

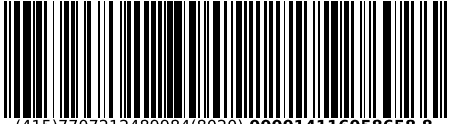
Código CPC	Descripción	Valor
92920	Servicios de apoyo educativo	10.448.674.755,00

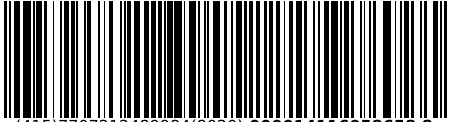
INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.009		Fondo 215		C. Costo 1110	
Mes 2	3.134.602.427,00	Mes 3	3.134.602.427,00	Mes 4	3.134.602.427,00
Mes 5	1.044.867.474,00				

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460693114915-4130488-008786544

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141160586588			
				 (415)7707212489984(8020) 000014116058658 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 0 0 9 9 8		5		Impuestos y Aduanas de Pereira		1 6	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Risaralda		Pereira		0 0 1	
41. Dirección principal							
CR 27 10 12 CA 15 URB CURACAVI							
42. Correo electrónico facturaraelectronica@alianzaeducativa.com.co							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 2 1 8 0 3 4 2 5 9			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
8 5 3 0		2 0 2 4 1 2 1 2		50. Código		51. Código	
				1 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 5 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ARIAS ARANGO DIEGO MAURICIO			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141160586588			
 (415)7707212489984(8020) 000014116058658 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 0 0 9 9 8		5		Impuestos y Aduanas de Pereira		1 6	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional	
72. Número						1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 2 4 1 2 1 2				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 2 4 1 2 1 2				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil						85. Extranjero	
78. Departamento		6 6				0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 2 4 1 2 1 2				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

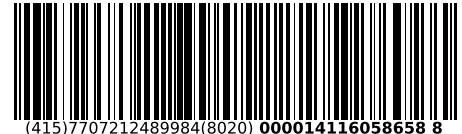
MFRANCOA-02460754142927-4288897-009076807-A

Fecha generación documento PDF: 12-03-2025 04:35:31PM

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160586588



(415)7707212489984(8020) 000014116058658 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 0 9 9 8

5

Impuestos y Aduanas de Pereira

1 6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 1 2 4 4 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARIAS	105. Segundo apellido ARANGO	106. Primer nombre DIEGO
107. Otros nombres MAURICIO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160586588



(415)7707212489984(8020) 000014116058658 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 0 9 9 8

5

Impuestos y Aduanas de Pereira

1

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 1 6 0 0 4 9 0 7	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 4 1 2 1 2	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 9 1 4 8 0 0 3 5	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 2 4 1 2 1 2	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7176821

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

20 días de tiempo transcurrido (27/12/2024 7:10:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

94-2025

Objeto del contrato

ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

12 Años

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

31/12/2036 12:00 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL
COLOMBIA, Pereira
★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Información del Proveedor contratista



UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP - SUEJE
COLOMBIA, Pereira
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor☒Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP - SUEJE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Fecha de aprobación: 15/01/2025 3:06:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Fecha de aprobación: 16/01/2025 7:11:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por

02460754142927-4288977-009076795-A

etapas

Seriedad de la oferta

☒Sí☐No

☒% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

10,00

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

7 horas de tiempo transcurrido (16/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2037 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Pago de salarios

☒% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

7 horas de tiempo transcurrido (16/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2040 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

7 horas de tiempo transcurrido (16/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2037 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☒% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

7 horas de tiempo transcurrido (16/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/06/2037 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☒Sí☐No

☒% del valor de la oferta

5,00

Fecha límite para entrega de garantías:

16 días de tiempo transcurrido (31/12/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías:

9 días de tiempo transcurrido (7/01/2025 7:05:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16096114	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	28/02/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.16096107	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	7.314.072.328,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.16014603	Seriedad de la oferta	-	10.596.945.342,00 COP	-	30/04/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7176821
Proveedor UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP - SUEJE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 #17-55
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Carrera 7 #17-55
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE PEREIRA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1	CO1.PCCNTR.7176821							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal							105.969.453.420,00	105.969.453.420,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO-HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -REALIZANDO LA RESPECTIVA	1,00	UN	9.707.321.820,00	9.707.321.820,00	9.707.321.820,00	9.707.321.820,00	

MFRANCOA-02460754142927-4298977-009076795-A

1		86121503	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO -JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA	1,00	UN	96.262.131.600,00	96.262.131.600,00	96.262.131.600,00	96.262.131.600,00
---	--	----------	---	------	----	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ RESOL 9360 2024 ADJUDICACIÓN 3RIZACION EDUCATIVA.pdf	RESOL 9360 2024 ADJUDICACIÓN 3RIZACION EDUCATIVA.pdf	(detalle)
☐ cdp tercerizacion E. (1).pdf	cdp tercerizacion E. (1).pdf	(detalle)
☐ CONVENIENCIA TER (1).pdf	CONVENIENCIA TER (1).pdf	(detalle)
☐ ok FINAL REV JUR 4 CLAUSULADO CTO ADMÓN EDUCATIVA 2025.pdf	ok FINAL REV JUR 4 CLAUSULADO CTO ADMÓN EDUCATIVA 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar
Supervisor	DEISY JAMIN HERRERA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1087489740	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar
--------------------	---	--	----------------------	---------------------	-----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	16/01/2025 7:11:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Supervisor	DEISY JAMIN HERRERA ECHEVERRY	16/01/2025 7:11:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	16/01/2025 7:11:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Si☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Si☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Si☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Si☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Si☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Si☒ No *

Valor

105.969.453.420

Total

105.969.453.420

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐	270	CDP	No se ha iniciado	10.448.674.755 COP	10-23-20-202-009215	- Editar

Saldo de CDP

0 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monito por consumir	Monito presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

0 COP

Saldo de compromisos AVF

0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-



El Señor **CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.128.609 expedida en Pereira, Secretario de Educación de Pereira con decreto de nombramiento número 334 del 07 de febrero de 2024 y acta de posesión número 000405 del en su calidad de Delegado por el Alcalde mediante decreto 006 de 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, que, para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** de una parte; y de otra parte: **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE con nit 901900888- 5**, cuya unión la conforman el señor **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, Director Ejecutivo y representante legal de SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO – SUEJE – identificado con NIT. 816.004.907-3, y **FRANCISCO URIBE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.231, obrando en calidad de Rector y representante legal Encargado de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP** – identificada con NIT. 891.480.035-9, la representación legal de la **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE**, la asume el señor **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SME-LP-301-2024 el cual fue adjudicado el día 30 de diciembre de 2024, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO -JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA asume, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Prestar el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, durante la vigencia 2025-2037, con el fin de utilizar, mantener y operar de manera plena la capacidad de la infraestructura física, dentro de los límites presupuestales y contractuales existente, en consonancia con en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015. (La SEM no reconocerá valor alguno por estudiantes que no hagan parte de esta población). **3)** Implementar el sistema de formación por competencias: Implementar la formación por competencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en todos los niveles desde preescolar, básica y media. Este proceso debe estar fundamentada en los siguientes elementos: • Estándares de competencias: Definen las habilidades, conocimientos y actitudes que los estudiantes lo deben

desarrollar en cada nivel educativo. • Currículos flexibles: Permiten adaptar la enseñanza a las necesidades e intereses de los estudiantes, así como al contexto en el que se desarrolla el proceso

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



educativo. • Estrategias pedagógicas innovadoras: Promueven el aprendizaje activo, colaborativo y centrado en el estudiante. • Evaluación por competencias: Se enfoca en el desempeño de los estudiantes en situaciones reales, utilizando instrumentos de evaluación diversos y auténticos. **3.1)** Evaluación Formativa: Desarrollar e implementar mecanismos de evaluación formativa que permitan monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar las estrategias pedagógicas según sus necesidades, niveles de desempeño y el uso pedagógico de los resultados de las evaluaciones de estado (Saber y evaluar para avanzar). Implementar y/o formular instrumentos de evaluación fundamentado en el Diseño centrado en Evidencias en todos los ciclos y niveles (preescolar, básica primaria y secundaria, y media). **3.2) SIE:** Implementar un Sistema de Evaluación Institucional que integre los resultados de las evaluaciones internacionales y nacionales de conformidad con el decreto 1290, que evalúe las características, intereses, estilos de aprendizaje, ritmos de desarrollo y niveles de desempeño de cada estudiante. **4)** Complejización Curricular: Implementar los referentes de calidad y documentos de actualización curricular emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar que el currículo se alinee con los últimos avances y necesidades educativas de las pedagogías activas, complejas y los aprendizajes transdisciplinarios, de conformidad con el proyecto estratégico de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa. **4.1)** Estándares Básicos de Competencias: Asegurar que las prácticas educativas cumplan con los Estándares Básicos de Competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional, promoviendo un aprendizaje integral y de calidad. **4.2)** Derechos Básicos de Aprendizaje: Incorporar los Derechos Básicos de Aprendizaje en el diseño y la ejecución del currículo, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a una educación equitativa y de calidad. **4.3)** Mallas de Aprendizaje: Implementar las mallas de aprendizaje del MEN para que orienten la estructura y secuencialidad de los procesos cognitivos, habilidades, conocimientos, componentes y contenidos con coherencia y progresividad, facilitando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. **4.4)** Pedagogías Activas: Implementar pedagogías activas que promuevan la participación de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje, fomentando la colaboración, el pensamiento crítico y la resolución de problemas. **4.5)** Pedagogía Compleja y Aprendizaje Transdisciplinario: Integrar la pedagogía compleja y el aprendizaje transdisciplinario en el currículo, abordando problemas complejos desde múltiples perspectivas y fomentando la interconexión de conocimientos de diferentes disciplinas. **4.6)** Alineación Estratégica: Alinear todas las estrategias de desarrollo pedagógico y administrativo con los objetivos y valores del Proyecto Educativo Institucional, asegurando su pertinencia y relevancia. **4.7)** Participación Inclusiva: Involucrar a todos los actores de la comunidad educativa en el desarrollo y actualización del PEI, garantizando su inclusión y representatividad. **4.8)** Evaluación del Impacto: Realizar la prognosis del PEI en la plataforma de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa con el fin de sistematizar, actualizar, resignificar, monitorear y evaluar el impacto de las estrategias implementadas en el desarrollo del PEI, realizando los ajustes necesarios para asegurar su éxito. **5)** Desarrollo Integral de Estudiantes: Implementar e implantar un ecosistema educativo de base humana, de talentos en artes, deportes, ciencia, tecnología, liderazgo,

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



emprendimiento y bilingüismo en todos los niveles educativos (Preescolar, básica y media). **5.1)** Implementar e implantar un modelo educativo desde la transformación de los currículos y a partir de la detección de habilidades y talentos en los estudiantes, desde los grados 4° y 5° de básica primaria y con trayectoria completa hasta 11° grado, donde la formación de los estudiantes se fundamente desde la Ciencia, el Arte, la Tecnología y el deporte y a partir desde allí se desarrollen las diferentes aéreas del conocimiento. **5.2)** Artes y Deportes: Fomentar las habilidades artísticas y deportivas de los estudiantes, promoviendo su participación en actividades curriculares y extracurriculares para desarrollar sus talentos. Dotar la Institución Educativa con los implementos deportivos, instrumentos musicales, materiales didácticos y artísticos necesarios y suficientes para el cumplimiento de esta obligación. **5.3)** Ciencia y Tecnología: Fomentar el pensamiento científico y tecnológico basado en proyectos pedagógicos de aula con enfoque en ciencia y tecnología para preparar a los estudiantes para las demandas del mundo laboral moderno. **5.4)** Liderazgo y Emprendimiento: Desarrollar habilidades de liderazgo y emprendimiento en los estudiantes, preparándolos para ser agentes de cambio en sus comunidades. **5.5)** Bilingüismo: Presentar un programa y promoverlo en el bilingüismo a través del aprendizaje de lenguas extranjeras implementado desde preescolar, básica primaria, y media facilitando el acceso a oportunidades educativas y laborales globales. Este debe contener los siguientes elementos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTENSIDAD HORARIA		OTRA S ÁREA S EN INGLÉS	NIVEL DE LOS PROFESOR ES	REQUISITOS	AÑOS DE IMPLEM ENTACI ÓN
		Preescolar y Primaria	Secundaria y Media				
Tipo A	Intensificación básica primaria, secundaria y media: INGLÉS	2-3 horas	5-8 horas	No	Profesores de inglés B2 y C1	Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC	1 a 3 años
Tipo B	Intensificación + básica secundaria bilingüe: SE DICTA UN ÁREA EN INGLÉS INICIANDO EN 6º	3-5 horas	5-8 horas	1 área de 2-4 horas, inicia en 6º	Profesores de inglés B2 y C1 y experiencia CLIL	Inmersión parcial en la media en una asignatura, Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC, texto guía para el área que se enseñará en inglés, material didáctico en inglés	2 a 5 años
Tipo C	Intensificación + básica primaria y secundaria bilingüe: 50% DEL TIEMPO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES SE DA EN INGLÉS	5 horas	8 horas en secundaria	1 área de 2-4 horas en todos los grados	Profesores de inglés y otras áreas B2 y C1 y experiencia CLIL	Clubes de conversación, literatura, señalización, texto guía del área de inglés, TIC, texto guía para el área que se enseñará en inglés, material didáctico en inglés	3 a 8 años
Tipo D	Básica primaria, secundaria y media bilingüe: 50% DEL TIEMPO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES SE DA EN INGLÉS	5 horas	8 horas en secundaria y media	Varias áreas en inglés	Profesores de inglés y otras áreas C1 y C2 y experiencia CLIL	Diferentes áreas, se cumplen los requisitos anteriores.	9 a 10 años

5.6) Uso de Tecnologías en la Educación: Incorporar tecnologías educativas que faciliten el aprendizaje interactivo y personalizado, utilizando plataformas digitales, recursos multimedia y herramientas de aprendizaje en línea. **5.7)** Ajustar el PEI, programas

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



curriculares, planes de estudio y oferta educativa, con el fin de brindar las condiciones necesarias para la implementación de la jornada complementaria en el establecimiento educativo. **5.8).** Matricular anualmente a los estudiantes asignados durante el proceso de matrícula, en concordancia con el artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1851 de 2015 y la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, o la que la modifique o sustituya, realizando el respectivo registro en los sistemas de gestión de la cobertura (SIMAT y SIMPADE). **6).** Verificar y validar la información de los estudiantes matriculados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT en cada institución educativa entregada en administración, en forma permanente, y especialmente para realizar el primer pago de cada anualidad. **7).** Abstenerse de pactar y realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto; entre ellos se incluye carné, agenda, manual de convivencia, sistematización de boletines, salidas pedagógicas, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, cobros periódicos u otros conceptos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015. **28).** Realizar seguimiento a la asistencia de los estudiantes matriculados, durante la ejecución del contrato y conservar la documentación pertinente sobre la atención educativa de los mismos para ser presentados durante las respectivas visitas de verificación al respecto que realice la Secretaría de Educación de Pereira. **8).** Realizar seguimiento a las condiciones de acceso y permanencia escolar de los estudiantes de la Institución Educativa entregada en administración, a través del Sistema de Información de Matrícula y el SIMPADE, cumpliendo los lineamientos de la Secretaria de Educación Nacional, en relación con la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar. **9).** Tener a disposición de la Dirección de Cobertura de la SEM o a quien ella determine, los soportes documentales de los estudiantes y que mínimamente incluirán: a) folio de matrícula establecido por la SEM, b) control de asistencia, c) boletín de calificaciones, d) observador del alumno, y e) demás reportes que la institución haya implementado. **10).** Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, en particular la articulación con los programas que desarrolle la SEM para el fortalecimiento de la permanencia, el clima escolar y la calidad educativa. **11).** Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que cuente con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada ejecución del Contrato. **12).** Mantener actualizada la base de datos que contenga los perfiles de cada una de las personas que prestan sus servicios al CONTRATISTA (personal administrativo, técnico y docente). **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el respectivo documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14).** Tramitar, obtener y mantener, por el término de duración y ejecución del contrato todos

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación del servicio de educación formal, así como para la adecuada y legal utilización de la infraestructura física y la dotación entregada por la SEM. **15).** Generar espacios de formación, interacción y comunicación con los padres de familia y los vecinos, permitiendo que el colegio se articule de manera permanente con el entorno cultural y social en el que está ubicado. **16).** Velar por la moralidad y el orden de quienes participen y se beneficien de la prestación del servicio. **17).** Abstenerse de emitir certificaciones o cualquier comunicación que genere en la comunidad educativa (en los padres de familia, acudientes o terceros) expectativas sobre la asignación de nuevos cupos o la continuidad del contrato más allá de su vigencia inicial. **18).** Realizar Jornadas de fortalecimiento y tratamiento especial en cuanto a las medidas de regreso seguro y el plan de manejo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los ambientes escolares. **19).** Fortalecer los procesos de permanencia en las instituciones educativas, acompañando la estrategia de búsqueda activa de la secretaría de educación, con el fin de sostener la matrícula de la población educativa. **20).** Las demás obligaciones que se establecen en el artículo 2.3.1.3.5.4. del decreto 1851 de 2015 que corresponde a la modalidad de contratación, y las demás que regulen el mismo.

21) Cumplir a cabalidad con los criterios ofertados en el factor de calificación. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Designar a un funcionario que actúe como líder del proyecto, el cuál será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución del objeto del contrato. **2.** Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Poner a disposición de la Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **4.** Presentar los informes y documentos correspondientes para cada cuenta de cobro, de conformidad con lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), para cada uno de los respectivos pagos. **5.** Garantizar una vinculación contractual en términos de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridad social y parafiscalidad de todo el personal a su cargo cuyo costo será asumido directamente por él y sin afectación del objeto del contrato, El CONTRATISTA no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio, para la ejecución del respectivo contrato. **6.** Garantizar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la entidad competente de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **Parágrafo:** Corresponde a una obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se hubiere entregado. **8.** Mantener a la Secretaría de Educación Municipal -SEM- libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SEM, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **9.** Garantizar el debido uso y conservación de los bienes inmuebles y bienes muebles entregados por la SEM, conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes. **10.** Efectuar al vencimiento del contrato la restitución de los bienes entregados conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios - JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes, en iguales condiciones en las que fueron entregados, salvo el deterioro normal de los bienes, causado por el paso del tiempo y el uso adecuado. **11.** Abstenerse de reemplazar, donar, prestar o dar de baja alguno de los bienes detallados en el conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios - JSR, JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y sin previa autorización de la supervisión del presente contrato. **Parágrafo:** En caso de deterioro y necesidad de dar de baja cualquier inmueble que haga parte de los anexos y acta de recibido, deberá reportarse ante la supervisión y contar con el visto bueno de ésta. **12.** Garantizar la adecuada conservación y gestión de los documentos y expedientes que correspondan a la prestación del servicio educativo, los cuales serán entregados a la entidad en el momento de la terminación del contrato y en la fase de su liquidación. **13.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SEM a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SEM. Esta obligación permanecerá

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SEM tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE (No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública). **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en actividad. **17.** Mantener las garantías vigentes, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de las mismas. **18.** Permitir la realización de evaluaciones periódicas e independientes tendientes a verificar el logro de los objetivos comunes y específicos de los diversos niveles de la Educación Formal, así como, sobre la forma en que se administra y mantiene la infraestructura y dotación entregada. **19.** Realizar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo. **20.** Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan aprobado las garantías y firmado el acta de inicio. **21.** No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado por la SEM. **22.** Restituir al CONTRATANTE una vez finalizado el contrato, la tenencia de todos los bienes entregados como dotación o adquiridos con cargo a los recursos del contrato, sin recibir compensación alguna. Estos bienes deberán devolverse en condiciones de normal funcionamiento y conforme fueron entregadas por EL CONTRATANTE al inicio del contrato, salvo el deterioro natural por su uso adecuado, libres de cualquier gravamen, o de límites en el dominio y posesión que no hubieren existido al momento de celebrarse el contrato y que no provenga de decisión de autoridad judicial o administrativa. No son susceptibles de la obligación de restitución, aquellos bienes que sea necesario retirar del servicio por obsolescencia o deterioro, previa autorización de la Dirección de Cobertura de la SEM. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.** Ejercer la supervisión del contrato conforme al decreto 0587 del 07 de abril de 2022 y/o normativa complementaria. **2.** Cancelar al contratista, el valor generado y conforme a lo pactado en la forma de pago previa revisión de cumplimiento de los alcances y obligaciones del contratista. **3.** Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio, a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento. **4.** Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. **5.** Brindar al contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **6.** Citar al contratista a reuniones de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad. **7.** Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, Desarrollar con el contratista un plan alistamiento y entrega de la infraestructura educativa de acuerdo con el contenido de los anexos Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios JAIME SALAZAR ROBLEDOS-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- **8.** Suministrar al

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



contratista bases de datos de nombres y direcciones de colegios y la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **9.** Revisar y aprobar los ajustes o modificaciones que el administrador deba realizar al PEI, programas curriculares, planes de estudio y oferta educativa en desarrollo de la implementación de la jornada única en el establecimiento educativo, en consonancia con la normatividad nacional vigente (Decreto 1075 de 2015, adicionado en esta materia por el Decreto 501 de 2016 y los lineamientos que sobre el tema defina la Secretaría de Educación Municipal), así como aprobar los ajustes que deba realizar para adaptar la oferta a la capacidad instalada del establecimiento educativo. **10.** Prestar asistencia técnica y acompañamiento al administrador con el fin de que la institución educativa pueda tener acceso a los beneficios de las políticas y programas que ofrece la Secretaría de Educación a los establecimientos educativos oficiales. **11.** Verificar que anualmente el CONTRATISTA cumpla con el número máximo de estudiantes matriculados. **12.** Recibir las evaluaciones a los resultados de calidad, permanencia y clima escolar, a lo largo de la ejecución del presente contrato. **13.** Realizar supervisión al cuidado y mantenimiento de la planta física del establecimiento educativo y su dotación. **14.** Realizar requerimientos de mejora al contratista. **15.** Hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de los planes de mejoramiento que se acuerden entre la SEM y el CONTRATISTA. **16.** Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA y con los padres de familia, en el marco de la veeduría permanente por parte de la comunidad educativa a los contratos de administración. **17.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes que realice el CONTRATISTA. **18.** Liquidar el contrato una vez finalizada la vigencia, realizando el respectivo balance técnico y financiero de la de la ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial de este contrato asciende a un valor de: **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$105.969.453.420)**, y se pagará por la Secretaría de Educación de Pereira al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato por año en los primeros 5 días del mes de abril de cada vigencia y/o anualidad. UN SEGUNDO PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de junio de cada vigencia y/o anualidad. UN TERCER PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato en los últimos cinco días del mes de octubre de cada vigencia y/o anualidad. UN CUARTO PAGO: equivalente al 10% del valor del contrato a la terminación de cada vigencia y/o anualidad. **Nota 1:** Sobre cada pago a realizar se practicará el ajuste correspondiente a la atención prestada por servicios educativos, es decir, número de estudiantes matriculados a la fecha de corte para cada uno de los pagos y acorde a certificación expedida por el supervisor del contrato, la SEM efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **Nota 2:** En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SEM no lo

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SEM. **Nota 2.1:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. La Secretaría de Educación Municipal efectuará los giros, de acuerdo con las disposiciones legales y presupuestales a que haya lugar, en la cuenta del CONTRATISTA que éste le señale por escrito. Se considera que el CONTRATISTA prestará el servicio a la totalidad de alumnos establecidos para este año según la estimación de matrícula prevista, en caso de reducciones de matrícula estas deberán ser notificadas a la entidad a través del supervisor. En las visitas de verificación previas a la realización de los pagos que efectúe la Secretaría de Educación Municipal, se determinará el número efectivo de niños atendidos por el CONTRATISTA, que incluirá tanto los niños presentes el día de la visita, como los alumnos ausentes en esta fecha, respecto de los cuales el CONTRATISTA, acredite su efectiva atención entregando los soportes pertinentes tales como: formato de matrícula, inclusión en el sistema de matrícula, certificado de notas y/o registro de asistencia. En ningún evento la SEM pagará más cupos de los previstos en la proyección de matrícula a atender. Los alumnos que se retiren definitivamente de la institución educativa podrán ser reemplazados por EL CONTRATISTA, conforme al procedimiento de asignación de cupos que defina la SEM en consonancia con la normatividad vigente, y computarse para efectos de pago. Se considerará que un alumno se retira definitivamente cuando se ha retirado formalmente de la Institución y se haya surtido el procedimiento establecido para garantizar la permanencia de la población en edad escolar. **Nota 3:** Los tiempos de los pagos estarán en todo caso sujetos a los giros del Ministerio de educación nacional que podrá ser los primeros 5 días del mes de abril de cada vigencia y/o anualidad o ANTES en el caso en el que el municipio cuente con la disponibilidad. Para los pagos anteriormente relacionados, se cuenta con aprobación del ACUERDO No 22 DE 2024 - SANCIONADO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE LA CONTRATACION PARA "ADMINISTRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ANGEL JARAMILLO -HAJ-JAIME SALAZAR ROBLEDO «ISR-Y DIEGO MAYA SALAZAR - DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACION, COORDINACION, DIRECCION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA" . **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Institución Educativa, Hugo Ángel Jaramillo -HAJ- será administrada por un plazo de 4 años iniciando el 2025 y terminando el 2028 mientras que las instituciones educativas Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS- Serán administradas a un plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036. En este

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador:** (+57) 606 3248000
606 3248179



sentido, los cupos entre las instituciones podrán variar, de acuerdo con los desplazamientos de los estudiantes y sus familias y atendiendo al dinamismo de la matrícula y las necesidades y características poblacionales de cada comuna del municipio de Pereira. **CONDICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato, será el sustentado en todos los documentos del proceso, no obstante, el contrato podrá finalizar para todas o alguna de las instituciones educativas en el momento en el que la entidad cuente con un estudio de planta que demuestre sin lugar a dudas que existe la i) SUFICIENCIA PLENA DE PLANTA docente para la garantía de la prestación del servicio educativo ó en el caso en que la matrícula de todas o alguna de las instituciones decaiga al punto de que por razones ii) DE ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO EDUCATIVO requiera que la entidad tome decisiones administrativas de fusión, cierre o retoma total de la administración del servicio educativo. Respecto de lo anterior se dejará constancia en el acta de inicio.* **CLÁUSULA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más, en cuantía equivalente para cada grupo de acuerdo a la cuantía según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 y Según numeral 3 artículo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015 En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES: En razón de la cuantía y el plazo que excede 5 años se hace necesaria una condición especial para la emisión de las pólizas, esto atendiendo a lo contenido en el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 que hace referencia a la Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. (subrayado intencional)

De acuerdo con lo anterior se establece el valor y el mecanismo para la entrega de la garantía siendo estas anualizadas, se muestra a continuación en una tabla de valores por año teniendo de presente el valor de cada año según la matrícula actual y la tipología de pago por estudiante.

VALOR ESTIMADO POR ANUALIDAD PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS				
ANUALIDAD				
INSTITUCION EDUCATIVA	2.025	2.026	2.027	2.028
HUGO ANGEL JARAMILLO	\$ 2.426.830.455	\$ 2.426.830.455	\$ 2.426.830.455	\$ 2.426.830.455
JAIME SALAZAR ROBLEDO	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	\$ 10.448.674.755	\$ 10.448.674.755	\$ 10.448.674.755	\$ 10.448.674.755
ANUALIDAD				
INSTITUCION EDUCATIVA	2.029	2.030	2.031	2.032
HUGO ANGEL JARAMILLO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JAIME SALAZAR ROBLEDO	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300
ANUALIDAD				
INSTITUCION EDUCATIVA	2.033	2.034	2.035	2.036
HUGO ANGEL JARAMILLO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
JAIME SALAZAR ROBLEDO	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575	\$ 3.934.264.575
DIEGO MAYA SALAZAR	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725	\$ 4.087.579.725
TOTAL, AÑO	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300	\$ 8.021.844.300

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



Al terminarse el calendario escolar en cada anualidad, el contratista deberá constituir las garantías de la anualidad siguiente conforme a los valores contenidos en la tabla de VALOR ESTIMADO POR ANUALIDAD PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS previa revisión con el supervisor del estado de la matrícula al terminar el calendario escolar y la validación de los valores de tipología aprobados por el Ministerio de educación Nacional para la vigencia siguiente. De esta revisión se suscribirá un acta y deberá el supervisor emitirá adicionalmente el acta de aprobación de garantías.

Tabla 14. Valor del proyecto dado en SMLMV.

SALARIO MINIMO NUMERO DE SMLMV	GRUPO I 4 AÑOS DESDE 2025 HASTA 2028		GRUPO II DESDE 2025 HASTA 2036	
	Hugo Ángel Jaramillo -HAJ-	Jaime Salazar Robledo - JSR-	Diego Maya Salazar - DMS-	
	\$ 9.707.321.820		\$ 96.262.131.600	
NUMERO DE SMLMV POR GRUPO	7.467		74.048	
NUMERO DE SMLMV PRESUPUESTO OFICIAL			81.515	
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 105.969.453.420	

NOTA: El Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV y en todo caso revisar la normativa respecto de la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.**NOTA 2:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades.**NOTA 3:** En caso que se llegue a afectar la póliza durante la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de ajustar de nuevo la póliza hasta el 100% de lo solicitado inicialmente.Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O**

INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira, y el objeto del contrato se ejecutará en las instituciones educativas: Hugo Ángel Jaramillo -HAJ-, Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS-, de la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará LA MEJOR estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario asumirá directamente la misma. en este último caso el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa más un 10% de los mismos por conceptos de gastos de administración si no hubieran pagos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder para el cobro de los valores a los que se refiere este numeral por vía ejecutiva para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consigne dichos valores prestara merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179



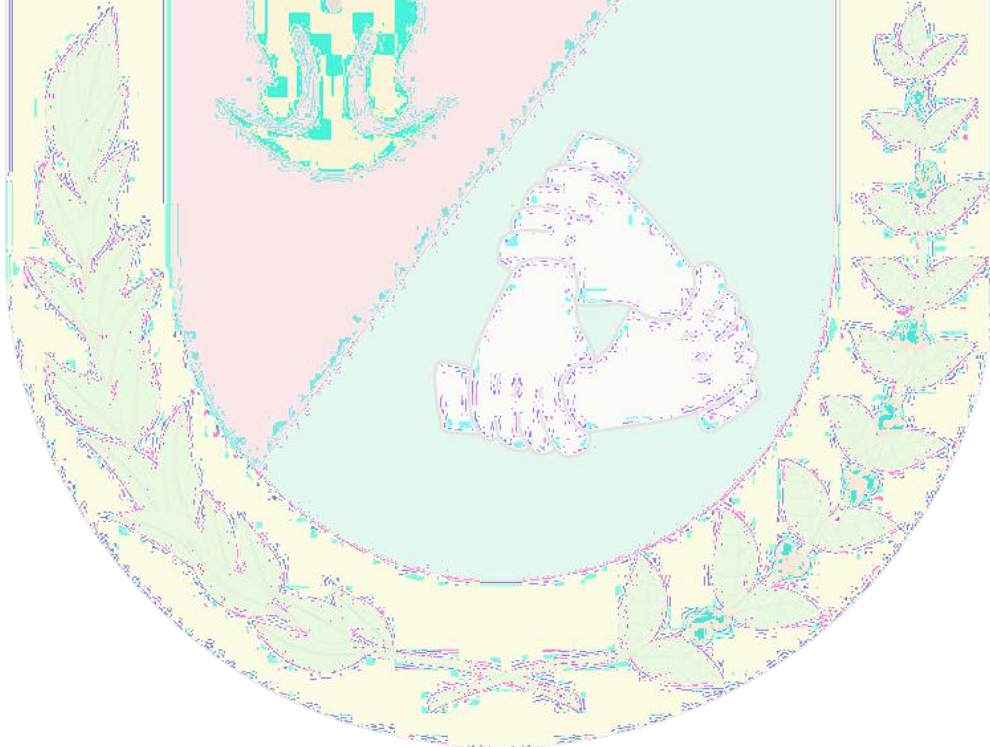
misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el módulo del presente proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.



Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda **Conmutador: (+57) 606 3248000**
606 3248179

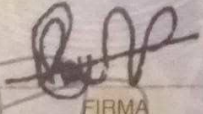
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.019.566**

ARTEAGA PELAEZ

APELLIDOS
REYNALDO

NOMBRES


FIRMA



Scanned with CamScanner


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1994**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-2012 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2402500-00405063-M-1088019566-20121012 0031411660A 1 38585024

Scanned with CamScanner

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE.
Informe de Actividades N°	1 de 4
Periodo	UN PRIMER PAGO: equivalente al 30% del valor total del contrato por año sin exceder el mes de marzo de cada vigencia y/o anualidad
Número del Contrato	94 del 17 de enero de 2025
Objeto:	ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA.
Plazo	Hugo Ángel Jaramillo -HAJ- el plazo de 4 años, iniciando el 2025 y terminando el 2028 y para las instituciones educativas: Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS-. El plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036.
Valor Total del Contrato	CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$105.969.453.420)
Valor del Periodo del Informe	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.846.342.747)
Fecha de Inicio	17/01/2025
Fecha de Terminación	31/12/2036
Proyecto	2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA
Supervisores	Supervisor 1-Celso Omar Parra, Supervisor. 2-Deisy Jazmín Herrera Echeverry, 3- José Jaime Sánchez Tusarma, Supervisor 4- Cesar Augusto Castaño Obando.
Dependencia	Secretaría de Educación

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBS																																																												
1-. Prestar el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, durante la vigencia 2025-2037, con el fin de utilizar, mantener y operar de manera plena la capacidad de la infraestructura física, dentro de los límites presupuestales y contractuales existente, en consonancia con en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1851 de 2015. (La SEM no se reconocerá valor alguno por	I.E HUGO ANGEL JARAMILLO <table><thead><tr><th>NIVEL</th><th>PREESCOLAR Y TRANSICION</th><th>PRIMARIA</th><th>SECUNDARIA</th><th>MEDIA</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>MATRICULA PROYECTADA</td><td>37</td><td>317</td><td>325</td><td>161</td><td>840</td></tr><tr><td>TIPOLOGÍA</td><td>4.294.399</td><td>3.435.519</td><td>3.864.959</td><td>4.079.679</td><td></td></tr><tr><td>VALOR SERVICIO 2025</td><td>158.892.763</td><td>1.089.059.523</td><td>1.256.111.675</td><td>656.828.319</td><td>3.160.892.280</td></tr><tr><td>Anexo acta</td><td>17</td><td>271</td><td>279</td><td>149</td><td>716</td></tr><tr><td>NNA Reconocidos (No incluidos en SIMAT)</td><td>2</td><td>4</td><td>8</td><td>1</td><td>15</td></tr><tr><td>(-)No Reconocidos</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>Total NNA a Reconocer</td><td>19</td><td>275</td><td>286</td><td>150</td><td>730</td></tr><tr><td>VALOR SERVICIO</td><td>81.593.581</td><td>944.767.725</td><td>1.105.378.274</td><td>611.951.850</td><td>2.743.691.430</td></tr><tr><td>PAGO 1 HAJ (30%)</td><td>24.478.074</td><td>283.430.318</td><td>331.613.482</td><td>183.585.555</td><td>823.107.429</td></tr></tbody></table> En la IE HAJ se liquida el pago No.1 del 30% sobre 730 alumnos atendidos, ejecutando un monto de \$ 823.107.429 con cargo a CDP 270 del 14 de enero del 2025, donde 15 alumnos que asistieron fueron reconocidos, pero no estaban incluidos en e SIMAT, y un alumno no fue reconocido porque no volvió y estaba retirado.	NIVEL	PREESCOLAR Y TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL	MATRICULA PROYECTADA	37	317	325	161	840	TIPOLOGÍA	4.294.399	3.435.519	3.864.959	4.079.679		VALOR SERVICIO 2025	158.892.763	1.089.059.523	1.256.111.675	656.828.319	3.160.892.280	Anexo acta	17	271	279	149	716	NNA Reconocidos (No incluidos en SIMAT)	2	4	8	1	15	(-)No Reconocidos	0	0	1	0	1	Total NNA a Reconocer	19	275	286	150	730	VALOR SERVICIO	81.593.581	944.767.725	1.105.378.274	611.951.850	2.743.691.430	PAGO 1 HAJ (30%)	24.478.074	283.430.318	331.613.482	183.585.555	823.107.429	1-Se adjunta acta de auditoria de la IE HAJ realizada el día 5 de marzo de 2025. 2-Se adjunta acta de auditoria de la IE DMS realizada el día 4 de marzo de 2025. 3-Se adjunta acta de auditoria de la IE JSR realizada el día 5 de marzo de 2025.	
NIVEL	PREESCOLAR Y TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL																																																										
MATRICULA PROYECTADA	37	317	325	161	840																																																										
TIPOLOGÍA	4.294.399	3.435.519	3.864.959	4.079.679																																																											
VALOR SERVICIO 2025	158.892.763	1.089.059.523	1.256.111.675	656.828.319	3.160.892.280																																																										
Anexo acta	17	271	279	149	716																																																										
NNA Reconocidos (No incluidos en SIMAT)	2	4	8	1	15																																																										
(-)No Reconocidos	0	0	1	0	1																																																										
Total NNA a Reconocer	19	275	286	150	730																																																										
VALOR SERVICIO	81.593.581	944.767.725	1.105.378.274	611.951.850	2.743.691.430																																																										
PAGO 1 HAJ (30%)	24.478.074	283.430.318	331.613.482	183.585.555	823.107.429																																																										



Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017

Estudiante que no
hagan parte de esta
población

I.E DIEGO MAYA SALAZAR

NIVEL	PREESCOLAR Y TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
MATRICULA PROYECTADA	99	596	496	229	1.420
TIPOLOGÍA	4.294.399	3.435.519	3.864.959	4.079.679	
VALOR SERVICIO 2025	425.145.501	2.047.569.324	1.917.019.664	934.246.491	5.323.980.980
Anexo acta	59	596	486	212	1.353
NNA Reconocidos (No incluidos en SIMAT)	1	3	4	2	10
(-)No Reconocidos	0	1	0	0	1
Total NNA a Reconocer	60	598	490	214	1.362
VALOR SERVICIO	257.663.940	2.054.440.362	1.893.829.910	873.051.306	5.078.985.518
PAGO 1 DM (30%)	77.299.182	616.332.109	568.148.973	261.915.392	1.523.695.655

El servicio se presta en la IE DIEGO MAYA SALAZAR", estipulado en el Contrato 94 de 2025, y la Tipología beneficiando a la población más vulnerable del sector de Samaria, garantizando el derecho a la educación para un total de 1420.alumnos según tipología, Se liquida el pago del 30% sobre 1362 alumnos atendidos, ejecutando un monto de \$1.523.695.655 con cargo al CDP 270 del 14 de enero del 2025.

IE JAIME SALAZAR ROBLEDO

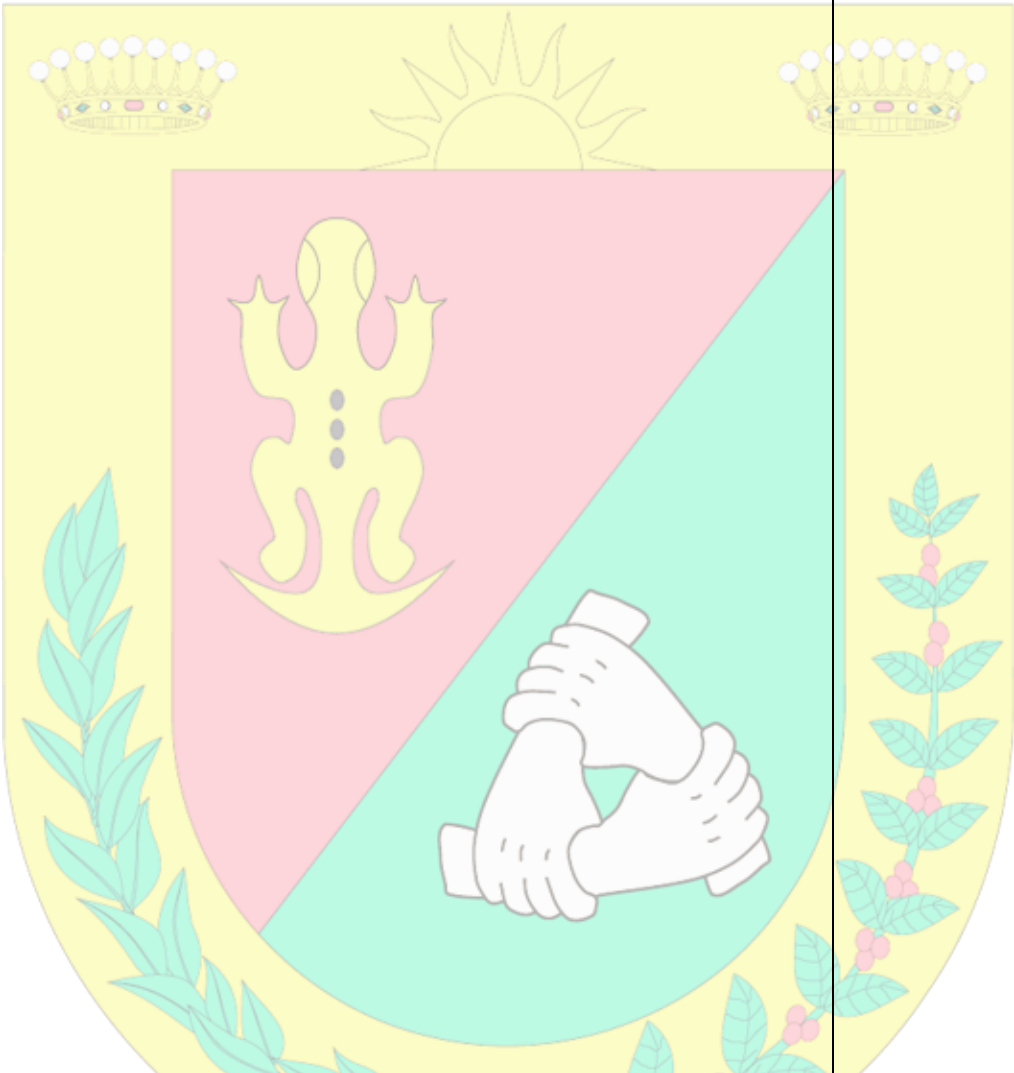
NIVEL	PREESCOLAR Y TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
MATRICULA PROYECTADA	129	621	469	153	1.372
TIPOLOGÍA	4.294.399	3.435.519	3.864.959	4.079.679	
VALOR SERVICIO 2025	553.977.471	2.133.457.299	1.812.665.771	624.190.887	5.124.291.428
Anexo acta	112	590	447	175	1.324
NNA Reconocidos (No incluidos en SIMAT)	0	14	6	0	20
(-)No Reconocidos	0	2	4	0	6
Total NNA a Reconocer	112	602	449	175	1.338
VALOR SERVICIO	480.972.688	2.068.182.438	1.735.366.591	713.943.825	4.998.465.542
PAGO 1 JMS (30%)	144.291.806	620.454.731	520.609.977	214.183.148	1.499.539.663

En la IE JSR se liquida el pago del 30% sobre 1338 alumnos atendidos, ejecutando un monto de \$1.499.539.663 con cargo al CDP No. 270 del 14 de enero 2025 de acuerdo con lo establecido en El contrato 94 de 2025, donde 6 estudiantes fueron retirados en tanto no se pagaron y 20 asistieron a clases y posterior a la

Version: 01	auditoria fueron ingresados al SIMAT. El total de estudiantes pagados son 3632, y el valor total del pago No.1 corresponde a \$3.846.342.747 ósea, a la sumatoria de la liquidación de la población atendida de las I.E. "DM" "HAJ" Y "JSR."	Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
2-Designar a un funcionario que actúe como líder del proyecto, el cuál será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución del objeto del contrato.	La unión temporal Alianza Educativa SUEJE – UTP designa mediante comunicación de enero de 2025 dirigido a la doctora Deisy Jazmín Herrera al señor Carlos de Jesús García Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.021.503 en calidad de Líder del Proyecto	 Persepolis, febrero de 2024 Señores MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL PEREIRA Asa. DEISY JAZMÍN HERRERA Dirección Operativa de Cobertura Educativa direccion.operativa@seperceja.gov.co REFERENCIA: Designación de líder de proyecto Saludos cordiales. En consideración a la ejecución del contrato 94 de 2025, cuyo objeto es "1. Administrar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas VASCO ANGL, JARAMILLO - HAJ - JAME SALAZAR ROBLEDO -JSR- Y DIEGO MANTA SALAZAR - DMS- en el municipio de Pereira, mediante la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación, de acuerdo con las necesidades y criterios establecidos por la entidad municipal de Pereira.", y procediendo a notificar que la persona designada para ser líder del proyecto por parte de la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE es el señor CARLOS DE JESUS GARCIA LARGO identificado con cédula No. 10.021.503. Agradecemos su atención. Cordialmente, DIEGO MONTAÑAS ARANGO Representante Legal	
3-Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación	El 17 de febrero, 10 y 11 de marzo se realizan reuniones oficiales para establecer parámetros de supervisión y definir alcances de actividades. De manera informal, el Líder de proyecto ha atendido todos los requerimientos de coordinación con la Subdirección de Calidad y Dirección de Cobertura Educativa	Ver informe de Asistencia reuniones SEM 2025	

Version: 01 relacionadas con la ejecución del contrato.		Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017	
4- Poner a disposición de la Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes	A los requerimientos realizados se ha entregado: 1. Inventario de infraestructura y dotaciones. 2. Información de matrícula. 3. Planeación de actividades	Ver: 1. Inventarios. 2. Respuesta de auditoría de matrícula. 3. Matriz de seguimiento calidad	
5_ Presentar los informes y documentos correspondientes para cada cuenta de cobro, de conformidad con lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), para cada uno de los respectivos pagos.	Se entrega informe de gestión por cada institución educativa con los respectivos soportes los cuales son aceptados. Se entregan certificaciones de pago seguridad social meses de enero y febrero.	Ver anexos. Certificados de pago seguridad social. 	TH
6_ Garantizar una vinculación contractual en	Se entrega la matriz contractual de la Alianza Educativa SUEJE – UTP con 171 personas vinculadas mediante de la modalidad de contrato laboral docente y contrato laboral, con salario, cargo,	Ver. Anexo listado de personal contratado y comprobantes pago	TH

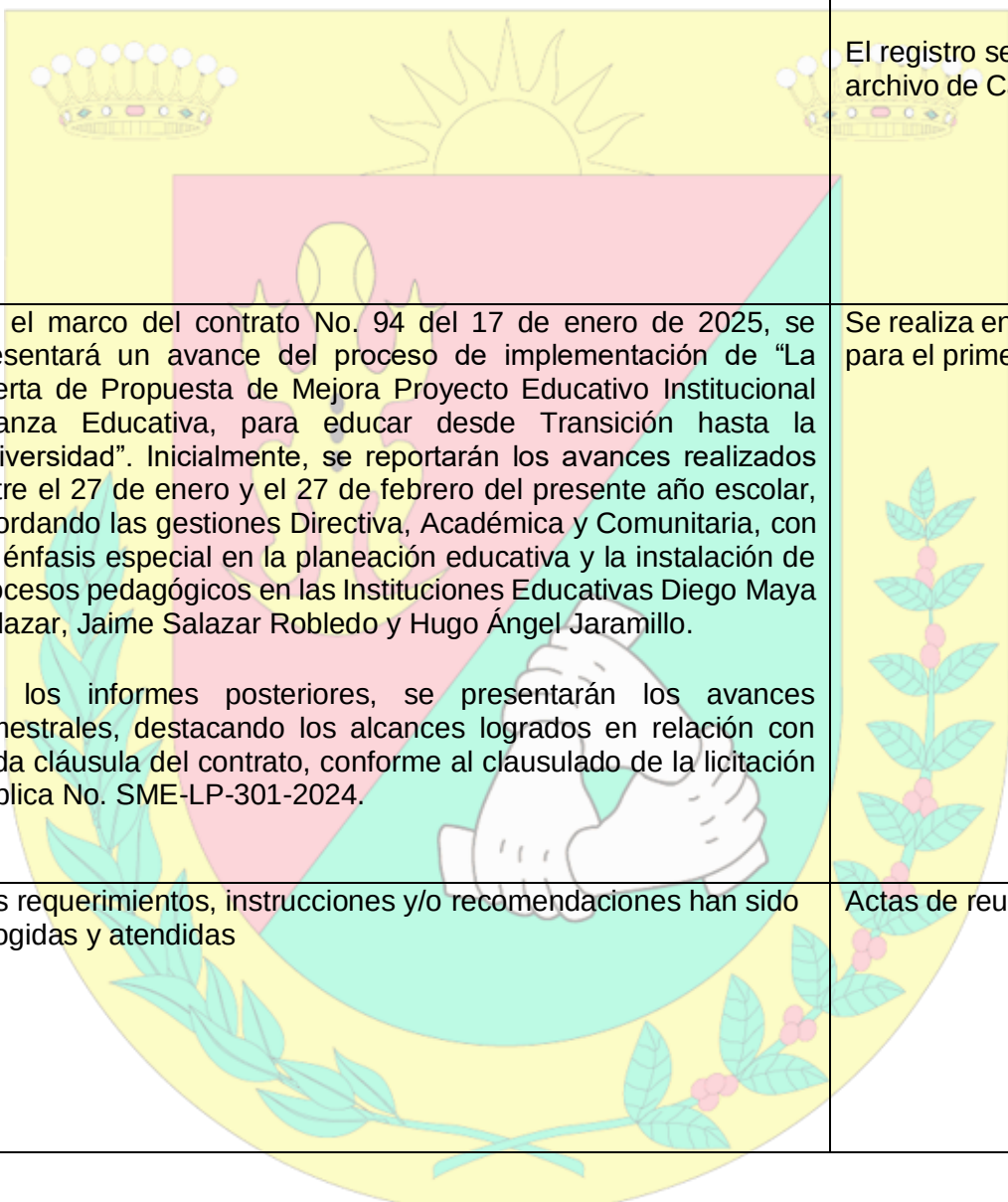
Verificación de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridad social y parafiscalidad de todo el personal a su cargo cuyo costo será asumido directamente por él y sin afectación del objeto del contrato, El CONTRATISTA no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio, para la ejecución del respectivo contrato	colegio y documento de identidad que cubren los perfiles requeridos para garantizar la prestación del servicio educativo. Se cumple con los parámetros de #directivos docentes/#estudiantes, #docentes/nivel/estudiantes	de nómina meses de enero y febrero 2025	Fecha de Vigencia Mayo 09 de 2017
7. Garantizar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato	la unión temporal Alianza Educativa UTP - SUEJE como persona jurídica y agente retenedor aplica las retenciones en la fuente a título de Renta e ICA y realizó los pagos a cada entidad recaudadora de acuerdo a los calendarios tributarios establecido. El Municipio de Pereira realizará el descuento de Estampillas para el primer desembolso en lo porcentajes que corresponden, de acuerdo al Estatuto Tributario Municipal.		
8-. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañada de los	La Alianza Educativa UTP – SUEJE presenta factura No. 001 para el primer desembolso. Anexan documentos soportes: RUT, certificación cuenta bancaria a enero 2025. RIT está en trámite. Los gravámenes han sido presupuestados para la vigencia 2025	Ver Anexo. Factura con soportes, incluido cédula, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes del Contador Público	

Visión 01: Los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la entidad competente de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Parágrafo: Corresponde a una obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se hubiere entregado		Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
9. Mantener a la Secretaría de Educación Municipal -	La contratación derivada se fija de acuerdo a las normas legales y reglamentación especial de la Universidad Tecnológica de Pereira y el Sistema Universitario del Eje Cafetero.		

SEM: 01 libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SEM, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales	A la fecha no se presentan novedades 	Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
10_Garantizar el debido uso y conservación de los bienes inmuebles y bienes muebles entregados por la SEM, conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios JAIME	La unión temporal Alianza Educativa UTP – SUEJE entrega inventario de la infraestructura con sus dotaciones y la evaluación del estado de ellas.	Ver anexo: Inventario de dotaciones. Informe de estados actual de infraestructura. Informe de equipo tecnológicos.	

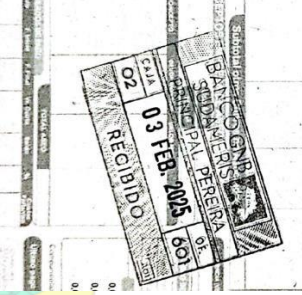
10. SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes		Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
11. Efectuar al vencimiento del contrato la restitución de los bienes entregados conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios - JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y en las condiciones recibidas con forme al acta de recibido que suscriban las partes, en iguales condiciones en las que fueron entregados, salvo el deterioro normal de los bienes, causado por el paso del tiempo y el uso adecuado.	En ejecución con fecha de restitución 2036 		

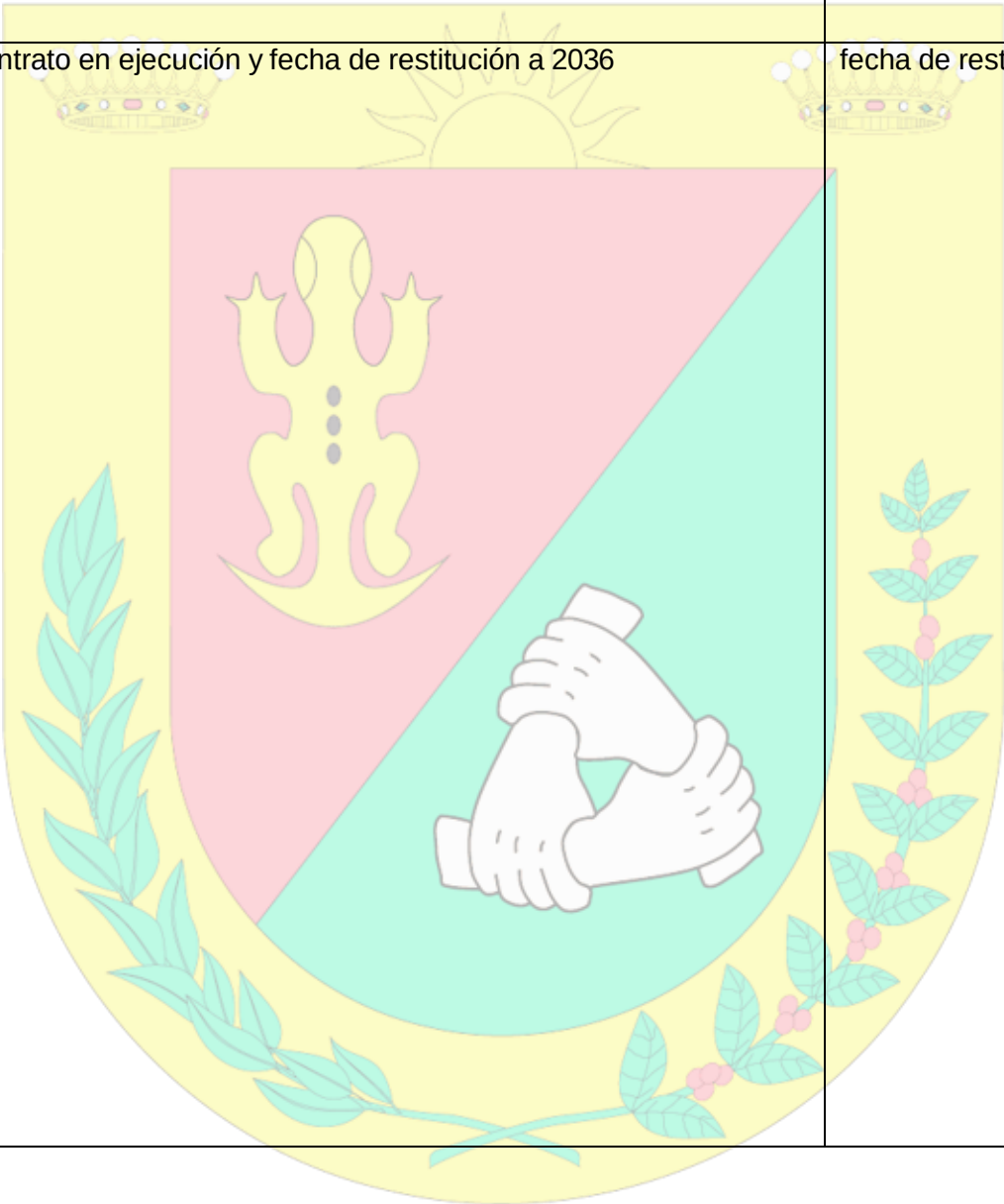
Version: 01		Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017	
12-Abstenerse de reemplazar, donar, prestar o dar de baja alguno de los bienes detallados en el conforme al Anexo 01 Inventario, identificación, inventarios - JSR, JAIME SALAZAR ROBLEDO-JSR, HUGO ANGEL JARAMILLO- HAJ- y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS y sin previa autorización de la supervisión del presente contrato. Parágrafo: En caso de deterioro y necesidad de dar de baja cualquier inmueble que haga parte de los anexos y acta de recibido, deberá reportarse ante la supervisión y contar con el visto bueno de ésta	A la fecha no se han reemplazado, donado o prestado bienes. 	Anexo Inventarió Bienes	
13. Garantizar la adecuada conservación y gestión de los	Archivo y sistema de gestión documental en buen recaudo, de acuerdo a las normas del sector Educación y el Sistema de gestión documental de la Alianza Educativa UTP - SUEJE	Se permite a la supervisión validar el archivo de gestión de cada una de las I.E. conforme al	

documentos y expedientes que correspondan a la prestación del servicio educativo, los cuales serán entregados a la entidad en el momento de la terminación del contrato y en la fase de su liquidación		Formato Único de Inventario establecido para tal fin. El registro se encuentra en el archivo de Cada I.E. Educativa.	Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017
14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera	En el marco del contrato No. 94 del 17 de enero de 2025, se presentará un avance del proceso de implementación de “La Oferta de Propuesta de Mejora Proyecto Educativo Institucional Alianza Educativa, para educar desde Transición hasta la Universidad”. Inicialmente, se reportarán los avances realizados entre el 27 de enero y el 27 de febrero del presente año escolar, abordando las gestiones Directiva, Académica y Comunitaria, con un énfasis especial en la planeación educativa y la instalación de procesos pedagógicos en las Instituciones Educativas Diego Maya Salazar, Jaime Salazar Robledo y Hugo Ángel Jaramillo. En los informes posteriores, se presentarán los avances trimestrales, destacando los alcances logrados en relación con cada cláusula del contrato, conforme al clausulado de la licitación pública No. SME-LP-301-2024.	Se realiza entrega de Informe para el primer desembolso	
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SEM a través del supervisor de este,	Los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones han sido acogidas y atendidas	Actas de reuniones	

Verificación: 01 una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones		Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SEM. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SEM tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en	<i>Se ha guardado estricta reserva de la información y documentos que implican información sensible y de no divulgación de la comunidad académica sobre la cual se tiene acceso con ocasión a la ejecución contractual.</i>  El escudo de la Alcaldía de Pereira es un emblema heráldico que se divide diagonalmente. La parte superior izquierda es de color rosa y contiene una rana amarilla con detalles en rosa y negro. La parte inferior derecha es de color verde y contiene una ilustración de dos manos blancas, una sobre la otra, en un gesto de firmeza o acuerdo. El escudo está rodeado por una guirnalda verde que incluye hojas y frutos rojos.	No se han presentado novedades al respecto	

Por medio de la cual se relaciona con el contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE (No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública).			Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017																								
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en actividad	Actualizados a la fecha según consta en las auditorías realizadas	Se anexa acta de auditoría																									
18 Mantener las garantías vigentes, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de las mismas	Las pólizas se encuentran vigentes y debidamente aprobadas y aceptadas en el SECOP II.	<table><thead><tr><th>Justificación</th><th>Tipo de garantía</th><th>Valor</th><th>Emitor</th><th>Fecha fin</th><th>Estado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Responsabilidad civil extra contractual</td><td>Contrato de seguro</td><td>260.000.000,00 COP*</td><td>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</td><td>28/02/2026 (28/02/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)</td><td>Aceptada</td></tr><tr><td>Cumplimiento y cumplimiento del contrato</td><td>Contrato de seguro</td><td>7.314.077.338,50 COP</td><td>GTI SICOM S.A.</td><td>31/03/2026 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)</td><td>Aceptada</td></tr><tr><td>Solidad de la oferta</td><td>-</td><td>10.596.845.342,00 COP</td><td>-</td><td>30/04/2025 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)</td><td>Aceptada</td></tr></tbody></table> Se anexan garantías.	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emitor	Fecha fin	Estado	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP*	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/02/2026 (28/02/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada	Cumplimiento y cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	7.314.077.338,50 COP	GTI SICOM S.A.	31/03/2026 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada	Solidad de la oferta	-	10.596.845.342,00 COP	-	30/04/2025 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada	
Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emitor	Fecha fin	Estado																						
Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP*	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/02/2026 (28/02/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada																						
Cumplimiento y cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	7.314.077.338,50 COP	GTI SICOM S.A.	31/03/2026 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada																						
Solidad de la oferta	-	10.596.845.342,00 COP	-	30/04/2025 (31/03/2015) Bogotá, Colombia (Guilfo)	Aceptada																						

19. Permitir la realización de evaluaciones periódicas e independientes tendientes a verificar el logro de los objetivos comunes y específicos de los diversos niveles de la Educación Formal, así como, sobre la forma en que se administra y mantiene la infraestructura y dotación entregada	Se firma plan de seguimiento con la Subsecretaría de Calidad. 	Se anexa plan de seguimiento suscrito con Calidad Educativa.	Fecha de Vigencia: Mayo 09 de 2017
20. Realizar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.	Se ha realizado el pago oportuno de servicios públicos en garantía de la prestación del servicio educativo. 	 Se anexan constancia de recibos pagos.	
21. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan aprobado las garantías y firmado el acta de inicio	Contrato con inicio de ejecución después de la firma del Acta de inicio	Se anexa informe de ejecución contractual y avances pedagógicos.	
22. No subcontratar la prestación del servicio público educativo	Toda la contratación inherente al servicio educativo tiene contratación directa.	Ver Anexo. Listado de contratos	

Contrato por la SEM.		Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
23. Restituir al CONTRATANTE una vez finalizado el contrato, la tenencia de todos los bienes entregados como dotación o adquiridos con cargo a los recursos del contrato, sin recibir compensación alguna. Estos bienes deberán devolverse en condiciones de normal funcionamiento y conforme fueron entregadas por EL CONTRATANTE al inicio del contrato, salvo el deterioro natural por su uso adecuado, libres de cualquier gravamen, o de límites en el dominio y posesión que no hubieren existido al momento de celebrarse el contrato y que no provenga de decisión de autoridad judicial o administrativa. No son susceptibles de la	Contrato en ejecución y fecha de restitución a 2036 	fecha de restitución a 2036	

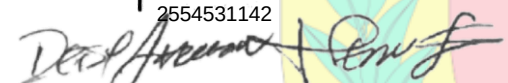


Obligación de restitución, aquellos bienes que sea necesario retirar del servicio por obsolescencia o deterioro, previa autorización de la Dirección de Cobertura de la SEM.		Fecha de vigencia: Mayo 09 de 2017	
---	--	------------------------------------	--


DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO

Rep. Legal UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP -SUEJE
Contratista

2554531142


VoBo **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**

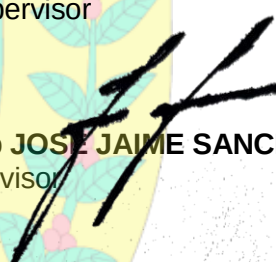
Supervisor


VoBo **CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO**

Supervisor


VoBo **CELSO OMAR PARRA SIERRA**

Supervisor


Vo Bo **JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA**

Supervisor

UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE
NIT 901.900.998-5

El suscrito Representante Legal de la Unión Temporal Alianza Educativa **UTP – SUEJE**.

CERTIFICA:

Que la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE** identificada con NIT. **901.900.998-5**, se encuentra a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes parafiscales a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, asimismo, se encuentra a paz y salvo en el pago de la Nómina, derivada de la administración del servicio educativo de las instituciones educativas Hugo Ángel Jaramillo, Jaime Salazar Robledo y Diego Maya Salazar desde la fecha de constitución de la Unión Temporal y hasta el mes de febrero del año 2025.

Así mismo, que el personal contratado por prestación de servicios se encuentra al día en el pago de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Pereira a los 11 días del mes de MARZO de 2025.



DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Representante legal
C.C. 10.012.440



REYNALDO ARTEAGA PELAEZ
Contador
C.C. 1.088.019.566
T.P. 259999 -T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

259999-T

REYNALDO ARTEAGA PELAEZ
C.C. 1088019566
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270917 **289976**



Identificación Plástica S.A. 160942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

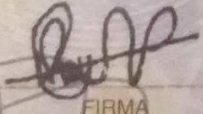
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.019.566**

ARTEAGA PELAEZ

APELLIDOS
REYNALDO

NOMBRES


FIRMA



Scanned with CamScanner


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1994**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-2012 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2402500-00405063-M-1088019566-20121012 0031411660A 1 38585024

Scanned with CamScanner

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 6 7 5 4 6 F F B 3 7 4 0 F F 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **REYNALDO ARTEAGA PELAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088019566 de DOSQUEBRADAS (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 259999-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATO NO. 94 DEL 17 DE ENERO DEL 2025

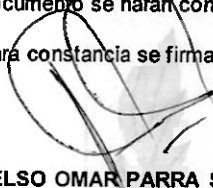
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEREIRA
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE con NIT 901900998. Representante legal DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	CELSO OMAR PARRA SIERRA
	DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
	JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA
	CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO
OBJETO DEL CONTRATO:	ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO -JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA ESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$105.969.453.420)
VALOR VIGENCIA 2025	DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.448.674.755,00 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hugo Angel Jaramillo -HAJ- el plazo de 4 años, iniciando el 2025 y terminando el 2028 y para las instituciones educativas: Jaime Salazar Robledo -JSR- y Diego Maya Salazar -DMS-. El plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036
CONDICION AL PLAZO	El plazo de ejecución es el que se encuentra sustentado en todos los documentos del proceso de licitación número SME-LP-301-2024 del que deriva el presente contrato, no obstante, el contrato podrá finalizar para todas o alguna de las instituciones educativas en el momento en el que la entidad cuente con un estudio de planta que demuestre sin lugar a dudas que existe la i) SUFICIENCIA PLENA DE PLANTA docente para la garantía de la prestación del servicio educativo ó en el caso en que la matrícula de todas o alguna de las instituciones decaiga al punto de que por razones ii) DE ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO EDUCATIVO requiera que la entidad tome decisiones administrativas de fusión, cierre o retoma total de la administración del servicio educativo. Respecto de lo anterior se dejará constancia en el acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	17/01/2025
FECHA TERMINACIÓN:	31/12/2036
GARANTÍAS	En razón de la cuantía y el plazo que excede 5 años se hace necesaria una condición especial para la emisión de las pólizas, esto atendiendo a lo contenido en el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 que hace referencia a la Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así: 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual

	respectivo. 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título. 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.
--	--

Se acordó entre: **CELSO OMAR PARRA SIERRA** Subsecretario de Planeación y calidad educativa, **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY** Directora de Cobertura Educativa SEM, **JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA** Director de Talento Humano, **CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO** Director de Bienes y servicios educativos y **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE** con NIT 901900998, representada legalmente por **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, en calidad de Contratista, con el fin dar inicio Contrato de prestación de servicios educativos No. 94 del 17 de enero del 2025

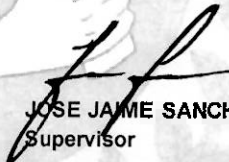
NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.


CELSO OMAR PARRA SIERRA
Supervisor


DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA
EDUCATIVA UTP-SUEJE
Contratista


DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Supervisora


JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA
Supervisor


CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO
Supervisor

Proyecto: Yully Alexandra Sánchez Parra/ Directora Operativa de Gestión Jurídica


YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica
Secretaria de Educación Municipal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 6 7 5 4 6 F F B 3 7 4 0 F F 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **REYNALDO ARTEAGA PELAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088019566 de DOSQUEBRADAS (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 259999-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICAMOS

Que la empresa **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP SUEJE** identificada con **NIT. 901900998-5** se encuentra vinculada a nuestra institución desde el 13/01/2025, a través de Cuenta de ahorros Número 96010081210, vigente hasta la fecha; Denominada CONVENIO UT UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP SUEJE-MUNICIPIO DE PEREIRA - COLEGIOS

Se expide a solicitud del cliente en la ciudad de Pereira, el día 13 enero 2025.

Cordialmente,



Gerente/Director de Negocios
NORA LILIANA QUICENO JIMENEZ

**ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1423**

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION GEN Nro. 94

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE con identificación 901900998 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION GEN en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE PRESTACION GEN se establece que:

Fecha firma	17/01/2025	Valor orden gasto	10.448.674.755
Fecha iniciación	17/01/2025	Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada	0
Fecha Terminación	31/12/2036	Valor acta	3.846.342.747
Duración	Un plazo de 12 años, iniciando el 2025 y terminando el 2036.	Saldo pendiente	6.602.332.008

OBJETO DEL CONTRATO:**Periodo de pago:**

ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR - DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA ESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS .Pago parcial Contrato No. 94/2025. Primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato por año sin exceder el mes de marzo de cada vigencia y/o anualidad

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO	3.846.342.747	0
Total:		3.846.342.747	0
		Total recibido	3.846.342.747
		- Amortización de anticipo	
Valor	Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte.		3.846.342.747
Valor del Anticipo		0	
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo		0	

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 17/03/2025



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :453302

Impreso en: 19-MAR-25 02:29 PM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1423

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION GEN Nro. 94

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE con identificación 901900998 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION GEN en referencia.

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY

02460753104721-4288787-009070623

CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO

02460753101311-4288787-009070461

CELSO OMAR PARRA SIERRA

02460753221638-4288787-009074107

JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA

02460753094127-4288787-009070204

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

259999-T

REYNALDO ARTEAGA PELAEZ
C.C. 1088019566
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270917 **289976**



Identificación Plástica S.A. 160942/0119

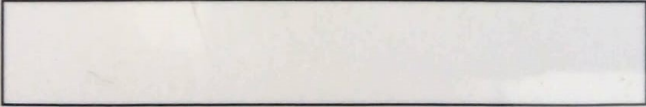
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA





NRO INT: 570201

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302
ORDEN DE PAGO

Pag. 1 de 2

ORDEN DE PAGO PARCIAL	No. 2342	De 17/03/2025	Por 3.846.342.747,00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS .Pago parcial Contrato No. 94/2025. Primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato por año sin exceder el mes de marzo de cada vigencia y/o anualidad			
ACTA No.: 1423	de 17/03/2025	C. Pago TESORERIA	CXP: NO ESTADO=PAGADA

DEPENDENCIA :	SECRETARIA DE EDUCACION
PROYECTO :	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA
A FAVOR DE:	UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE C.C o Nit 901900998
CONTRATO DE PRESTACION GEN No	94 de 17/01/2025 Por 10.448.674.755,00
CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion	
ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS HUGO ÁNGEL JARAMILLO -HAJ-, JAIME SALAZAR ROBLEDO - JSR- Y DIEGO MAYA SALAZAR -DMS- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, REALIZANDO LA ESPECTIVA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE PEREIRA	
VALOR A PAGAR	Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte. 3.846.342.747,00

RETENCIONES EFECTUADAS					Total deducciones
Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	
RETEFUENTE	533	3.846.342.747,00	2,50	96.158.569,00	555.779.836,00
RETEN. FUENTE POR ICA	3311	3.846.342.747,00	0,30	11.539.028,00	
ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0		10.448.674.755,00	1,00	104.486.748,00	
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION		10.448.674.755,00	2,00	208.973.495,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 53/2024 PRESTACION SERVICIO		3.846.342.747,00	1,50	57.695.141,00	
EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR ACUERDO 53-2024 PREST. DE SER		3.846.342.747,00	2,00	76.926.855,00	

Act. Cree:	NETO A GIRAR	3.290.562.911,00
------------	--------------	------------------

IMPUTACION PRESUPUESTO					
COMPROMISO	168	Fecha. 17/01/2025			
C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1110	2024660010079	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	215 SGP - Sector Educacion - CSDF	3.846.342.747,00
Total obligación					3.846.342.747,00

IMPUTACION CONTABLE CXP					Descripción
Cuenta	Débito	Crédito			
550105011	Comisiones, honorarios y servicios	3.846.342.747,00	0,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
243627002	Retención de impuesto de industria y	0,00	11.539.028,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
243690002	Retencion estampilla procultura	0,00	57.695.141,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
243690003	Retncion estampilla adulto mayor	0,00	76.926.855,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
243690005	Otras Retenciones en la fuente	0,00	96.158.569,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
240722002	Estampilla UTP Acuerdo 25-2018	0,00	104.486.748,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
244040001	Tasa pro deporte y recreacion	0,00	208.973.495,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST
240102001	Proyectos de inversion	0,00	3.290.562.911,00		Acta de recibo PARCIAL 453302 CONTRATO DE PREST

Sumas Iguales	3.846.342.747,00	3.846.342.747,00
---------------	------------------	------------------

DESCUENTOS EFECTUADOS CONTRATO			
Impuesto	Vr a descontar segun contrato	Vr descontado incluido este pago	
24	ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0	104.486.748,00	104.486.748,00
28	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	208.973.495,00	208.973.495,00
30	EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR ACUERDO 53-2024 PREST. DE SER	208.973.495,00	208.973.495,00



NRO INT: 570201

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302
ORDEN DE PAGO

Pag. 2 de 2

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 2342 De 17/03/2025 Por 3.846.342.747,00

OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS .Pago parcial Contrato No. 94/2025. Primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato por año sin exceder el mes de marzo de cada vigencia y/o anualidad

ACTA No.: 1423

de 17/03/2025

C. Pago TESORERIA

CXP: NO

ESTADO=PAGADA

29	ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 53/2024 PRESTACION SERVICIO	156.730.121,00	156.730.121,00
----	---	----------------	----------------

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

02460754074902-4288843-009074228